



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Arequipa
Teléfono: (054) 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 159 -MDM

Miraflores, 21 de julio del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de julio del año en curso, con el voto mayoritario de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6.5 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 prescribe que es competencia municipal controlar la sanidad animal en sus respectivas jurisdicciones.

Que, asimismo el artículo 10° de la Ley N° 27596 que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2002-SA modificado con Resolución Ministerial N° 841-2003-SA/DM, establece la competencia de las Municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria y Final de la acotada Ley, las Municipalidades Distritales y Provinciales respecto del Cercado, dictarán las normas reglamentarias necesarias para su aplicación.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 124° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia.

Que, en aplicación de lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de julio del 2012 y con dispensa de la lectura del Acta ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REGIMEN DE TENENCIA Y REGISTRO DE CANES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento que norma el Régimen Jurídico de Registro y Tenencia de Canes así como el uso de áreas públicas por los mismos, en el Distrito de Miraflores, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas, el bienestar de las mascotas y el ornato y limpieza de la comuna, siendo esta una norma de orden público y de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza tiene alcance sobre la tenencia, crianza, adiestramiento, comercialización, reproducción y control sanitario de canes en la jurisdicción del Distrito de Miraflores, especialmente de aquellos considerados potencialmente peligrosos.

REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL
Log. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
German Torres Chambi
ALCALDE